

NOTAS HISTÓRICAS Y GEOGRÁFICAS

Artículos

**LA NARRATIVA HISTÓRICA DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN
CONTEXTOS DE TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA: CASOS DE ARGENTINA,
CHILE Y BRASIL.**

**A NARRATIVA HISTÓRICA DAS COMISSÕES DA VERDADE EM CONTEXTOS
DE TRANSIÇÃO PARA A DEMOCRACIA: CASOS DA ARGENTINA, CHILE E
BRASIL.**

María Antonieta Mendizábal Cortés ¹

Universidad de Chile, Chile

ma.mendizabal@uchile.cl

<https://orcid.org/0000-0001-7669-908X>

Recibido el 23 de noviembre del 2023 Aceptado el 4 de enero del 2024

Páginas 180-206

¹ Proyecto Fondecyt Postdoctorado N°3210131

Resumen. Las comisiones de la verdad de Argentina, Chile y Brasil además de establecer el carácter sistemático y generalizado de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en dictadura y calificar a las víctimas de estas violencias, construyeron una narrativa histórica para explicar las causas del profundo quiebre que habían vivido como sociedades. Este artículo examina y compara esos relatos en función de la interpretación que hacen sobre el origen de la violencia, la atribución de responsabilidades y la caracterización de las víctimas, temas que se consideran todavía problemáticos para la construcción de una mirada sobre el pasado reciente. El objetivo fue establecer similitudes y diferencias que explican los distintos énfasis adoptados por los modelos de justicia transicional en estos países y comprender su discursividad como hoja de ruta que buscó legitimar el modelo de justicia transicional implementado en estos países. Esta opción todavía hoy tensiona la escena política a un punto que los acontecimientos de los últimos años en estos países han dejado al descubierto. No solo sigue abierto el debate que polarizó estas sociedades en las décadas de 1960 y 1970, sino que los consensos mínimos que sugerían las medidas de justicia transicional parecen no haberse alcanzado.

Palabras claves: comisiones de la verdad, justicia transicional, transiciones a la democracia.

Resumo. As comissões da verdade da Argentina, Chile e Brasil, além de estabelecerem o caráter sistemático e generalizado das graves violações de direitos humanos ocorridas durante as ditaduras militares e qualificar as vítimas dessa violência, construíram uma narrativa histórica para explicar as causas da profunda ruptura que experimentaram seus países como sociedades. Este artigo examina e compara essas narrativas em termos de sua interpretação sobre a origem dessa violência, a atribuição de responsabilidades e a caracterização que fizeram das vítimas, questões ainda hoje consideradas problemáticas na construção de uma narrativa sobre o seu passado recente. O objetivo foi estabelecer semelhanças e distinções que explicam as diferentes ênfases adotadas pelos modelos de justiça transicional desses países, assim como compreender sua discursividade como roteiro que buscou legitimá-los. Essa opção ainda tensiona o cenário político atual, o que se reflete nos acontecimentos dos últimos anos nesses países. Não apenas o debate que polarizou essas sociedades nas décadas de 1960 e 1970 ainda está em aberto, mas os consensos mínimos que sugerem as medidas de justiça transicional não parecem ter sido alcançados.

Palabras-chave: comissões da verdade, justiça transicional, transições para a democracia.

Introducción

Los gobiernos de las transiciones en Argentina, Brasil y Chile debieron enfrentar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante las dictaduras militares de las décadas de 1960 y 1970. Con ese fin, implementaron distintas medidas que buscaron responder a las demandas de víctimas y familiares, al mismo tiempo que procuraron sentar las bases de una sociedad capaz de dirimir sus conflictos en democracia.² Ese conjunto de iniciativas compone lo que ha sido definido como Justicia Transicional, término que surgió a fines de los años ochenta y comienzos de los noventa, en respuesta a los cambios de regímenes que se produjeron en América Latina y el Este europeo.³ El concepto une las demandas por justicia y transición democrática, por lo que se refiere a procesos que siguen al fin de regímenes militares o autoritarios.⁴

Una de esas medidas fue la formación de comisiones de la verdad, cuyo trabajo buscó establecer oficialmente lo ocurrido durante los años de represión política, así como reconocer a las víctimas de la política de horror implantada por los regímenes militares. Si bien estos organismos variaron según los diferentes contextos políticos y sociales en que fueron instituidos,⁵ comparten características como el énfasis dado al testimonio de las víctimas, relatos que se complementaron con declaraciones de testigos y agentes públicos, documentos oficiales, procesos judiciales y denuncias hechas por familiares y organismos

² Para la ONU, la paz después de un período de conflicto solo puede mantenerse a largo plazo si las personas confían en que podrán obtener reparación por las injusticias sufridas “a través de estructuras legítimas encargadas del arreglo pacífico de las controversias y la correcta administración de justicia”. United Nations. Security Council, “The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies: Report of the Secretary-General”, S/2004/616 (23 de agosto de 2004). También Zalaquett señala que cualquier política para enfrentar un pasado violento está subsumida a la necesidad de reconstruir o pacificar el país (José Zalaquett, “Confronting Human Rights violations committed by former governments: principles applicable and political constraints” en *State Crimes: Punishment or pardon* (Maryland: The Aspen Institute, 1989).

³ Page Artur, “How transitions” reshaped Human Rights: A conceptual history of Transitional Justice”, *Human Rights Quarterly*, n. 2 (2009): 321-367.

⁴ La Justicia Transicional ganó importancia en el derecho internacional luego del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que estableció cuatro obligaciones a las que están sujetas los Estados: 1) tomar medidas para prevenir violaciones a los DDHH; 2) conducir investigaciones cuando estas violaciones se produzcan; 3) imponer sanciones a los responsables; y, 4) garantizar la reparación de las víctimas. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia. Costa Rica: Corte IDH, 1988.

⁵ Eric Brahm, “Uncovering the truth: examining Truth Commissions Success and Impact” in *International Studies Perspectives*, n. 8 (2016).

de derechos humanos, con el objetivo de establecer el carácter sistemático y generalizado de los abusos cometidos. Las comisiones de la verdad son organismos temporales que finalizan su trabajo con la entrega de un informe final y un conjunto de recomendaciones orientadas a evitar la repetición de esos crímenes y reparar a las víctimas. No tienen facultades jurisdiccionales, pero pueden recomendar el inicio de juicios o la derogación de amnistías, y enviar los antecedentes al Poder Judicial, según los poderes con que hayan sido investidas.

Este artículo analiza los antecedentes históricos incluidos por estas comisiones en sus informes finales como correlatos del discurso transicional. Desde esta perspectiva, la narrativa histórica de las comisiones no sólo refleja los debates y tensiones que atravesaron su propia creación, sino también los acuerdos que caracterizaron los procesos de transición a la democracia en esos países. En el complejo escenario de las transiciones, las comisiones se erigieron como dispositivos idóneos para dar cuenta de un pasado traumático sin tener que abordar las formas de obtener justicia. Para realizar este análisis fueron consideradas tres categorías que atraviesan la narrativa de estos informes y se constituyen también como nodos problemáticos en la construcción de un relato sobre el pasado reciente: la discusión sobre el origen de la violencia, la atribución de responsabilidades y la caracterización de las víctimas.

1. Las comisiones de la verdad de Argentina, Chile y Brasil

Los casos seleccionados para análisis corresponden a las comisiones de Argentina (CONADEP), Chile (CNVR) y Brasil (CVR). Las dos primeras fueron creadas en 1983 y 1990 respectivamente, lo que permitió evaluar los efectos de las medidas adoptadas en Argentina. La CVR, por su parte, se formó recién en 2011 como consecuencia de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Gomes Lund o guerrilla del Araguaia. La distancia temporal permitió a la comisión brasilera espacio para avanzar en aquellos ámbitos donde las otras dos comisiones no pudieron hacerlo, y al igual que en los otros casos, el debate que generó su trabajo dejó en evidencia la persistencia de heridas y rupturas del pasado.

De estos tres organismos, el único que no declaró en su nombre la intención de formular una “verdad” fue la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), creada por el presidente argentino Raúl Alfonsín, junto a otras medidas como la anulación de la autoamnistía promulgada por los militares⁶ y la orden de llevar a juicio a

⁶ Ley 22.924, de 22 de septiembre, Ley de Pacificación Nacional (Argentina: 22 de septiembre de 1983).

las tres primeras juntas y a siete jefes guerrilleros.⁷ La CONADEP fue instituida con el objetivo de “esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país”,⁸ entre 1976 y 1983. Eran funciones de la comisión recibir denuncias y pruebas, que después remitió a la Justicia; averiguar el destino o paradero de niños o niñas sustraídas durante el régimen militar; denunciar a la Justicia intentos por ocultar, sustraer o destruir elementos probatorios; y entregar un informe final con una explicación detallada de los hechos investigados. No podía, sin embargo, emitir juicios sobre “hechos y circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial”.⁹ Para cumplir sus objetivos, la CONADEP trabajó durante nueve meses y estuvo formada por un colegiado de 16 miembros, 10 de ellos designados por el propio decreto que creó la comisión y tres representantes por cada una de las cámaras del Congreso. Las decisiones fueron adoptadas por mayoría simple y la Comisión podía requerir la colaboración de funcionarios, organismos, y Fuerzas Armadas y de seguridad para obtener documentos, informes, datos y acceso a lugares. Las declaraciones de funcionarios fueron solicitadas por escrito y solo los particulares no estuvieron obligados a prestar declaraciones.¹⁰ En sus trabajos, la CONADEP documentó 8.960 casos de personas desaparecidas por razones políticas y logró comprobar la existencia de 340 centros clandestinos de detención. Los resultados de la investigación fueron publicados en el Informe *Nunca Más*, en septiembre de 1984, documento que se transformó en pieza de prueba fundamental durante el Juicio a las Juntas, realizado en 1985.

Algunos años más tarde se formó en Chile la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), durante el gobierno de Patricio Aylwin, el primero electo tras el fin de la dictadura militar. La CNVR estuvo compuesta por ocho integrantes definidos en el decreto que la creó, y su mandato fue investigar casos de ejecuciones y desapariciones forzadas entre 1973 y 1990, cometidas en el país o en el extranjero. Debía establecer antecedentes y circunstancias de los casos investigados; individualizar a las víctimas y, en lo posible, determinar su suerte o paradero; además de recomendar medidas de reparación para las víctimas y otras de carácter legal y administrativo orientadas a prevenir la comisión de esos delitos. Podía recibir antecedentes de las víctimas; reunir y evaluar información de organismos nacionales o internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales, sobre los casos investigados; realizar indagaciones que considerara pertinentes (solicitar informes, documentos o antecedentes a autoridades y servicios del Estado) y elaborar un

⁷ Decreto 158/83 de 15 de diciembre, Orden Presidencial de procesar a las juntas militares (Argentina: Boletín Oficial 15 de diciembre de 1983).

⁸ Decreto 187, de 15 de diciembre, de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Argentina: Boletín Oficial, 19 de diciembre de 1983), artículo 1°.

⁹ *Ibíd.* artículo. 2°.

¹⁰ *Ibíd.*

informe final. Además, tenía la facultad de tomar medidas para resguardar la identidad de quienes entregaran información, mientras que autoridades y servicios del Estado debían colaborar con la entrega de documentos y facilitar el acceso a los lugares que la comisión estimara conveniente visitar.¹¹

Durante nueve meses esta comisión documentó 2.130 casos de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y 168 de violencia política, una innovación conceptual que permitió incorporar como víctimas a agentes públicos muertos en el marco de ataques selectivos cometidos por particulares.¹² Sobre los hechos narrados, la comisión no podía pronunciarse respecto a la responsabilidad que “pudiera haber a personas individuales por los hechos de que haya tomado conocimiento”,¹³ limitándose a enviar a los tribunales correspondientes antecedentes que tuvieran el carácter de delito. En febrero de 1991 la CNVR entregó su informe final.

La Comisión Nacional de la Verdad (CNV) de Brasil se formó muchos años más tarde, resultado de presiones internacionales,¹⁴ dada la prevalencia de la Ley de Amnistía.¹⁵ Fue instituida por medio de una ley,¹⁶ particularidad que le otorgó mayores poderes operativos para ejecutar su mandato. Diferente a otras comisiones, la CNV analizó un período más extenso de tiempo (1946-1988), incluyó crímenes cometidos fuera de su territorio nacional en el marco de la Operación Cóndor e incorporó avances del derecho internacional. Integrada por siete miembros, los trabajos de la comisión terminaron con la entrega de un informe final y un conjunto de recomendaciones el 10 de diciembre de 2014.¹⁷ El documento consignó 434 muertes y desapariciones de víctimas del régimen militar, de las cuales 191 correspondían a ejecuciones, 210 a desapariciones y 33 casos a desaparecidos cuyos cuerpos fueron posteriormente localizados, uno de ellos en el transcurso de los trabajos de la comisión.

¹¹ Decreto 355, del 25 de abril, Crea Comisión de Verdad y Reconciliación (Chile: Ministerio del Interior, 25 de abril de 1990).

¹² Zalaquett indicó que, aun cuando puede discutirse la naturaleza de los crímenes cometidos por la oposición política contra agentes públicos, (...), a lo menos son “similares en naturaleza, puesto que violan las reglas básicas del comportamiento humano, las que deben ser respetadas no solo por aquellos que están en el poder, sino también por quienes buscan acceder a él” (Zalaquett, *Balancing*, 1434).

¹³ Decreto 355 (Chile: Ministerio del Interior, 25 de abril de 1990), artículo 2°.

¹⁴ La sentencia de la Corte IDH en el caso Gomes Lund fue determinante en la formación de la CNV. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Gomes Lund e outros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil. Sentença do 24 de novembro de 2010.

¹⁵ Ley 6.683, de 28 de agosto. Concede amnistía (Brasil, 28 de agosto de 1979).

¹⁶ Ley 12.528, de 18 de noviembre, Crea la Comisión Nacional de la Verdad (Brasil, 18 de noviembre del 2011).

¹⁷ Gran parte de la documentación a la que tuvo acceso la comisión se obtuvo gracias a la Ley de Acceso a la Información. Ley 12.527 (Brasil, 18 de noviembre de 2011).

Su mandato fue investigar casos de tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáveres; identificar a los responsables de esas violencias y los lugares, estructuras e instituciones involucradas en los hechos investigados. Para cumplir estas tareas, la CNV estaba facultada para recibir informaciones, datos y documentos de víctimas, testigos o agentes públicos, así como requerirles al Poder Público, independiente de su grado de confidencialidad. También podía convocar a entrevistas o citar a declarar a personas que estuvieran relacionadas con su investigación; realizar pericias y diligencias; promover audiencias públicas; pedir protección a los órganos públicos para personas amenazadas por su colaboración con la comisión; recibir la cooperación de organismos o instituciones nacionales o internacionales para reunir información; y solicitar ayuda a entidades y órganos públicos.

Toda y cualquier información que permitiera avanzar en la localización e identificación de personas desaparecidas debía ser enviada a los órganos competentes, y la CNV estaba, a su vez, obligada a colaborar con todas las instancias públicas abocadas al esclarecimiento de esos crímenes. La ley también determinó que funcionarios y militares debían colaborar con la CNV; estableció que esta podía solicitar documentos al Poder Judicial y firmar convenios de cooperación con instituciones de educación superior y organismos internacionales para desarrollar sus funciones; además de que cualquier ciudadano podía solicitar o entregar informaciones sobre hechos declarados por la comisión, con el fin de aclarar la verdad. Por último, la documentación recibida por la CNV fue encaminada al Proyecto Memorias reveladas del Archivo Nacional.

2. Origen de la violencia

El Informe de la CONADEP condensó su análisis sobre el contexto que permitió las graves violaciones a los derechos humanos en escuetas cinco páginas de su prólogo. En ellas dejó establecido que en “la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda”.¹⁸ Su relato no profundizó en las causas que explican esa violencia, como tampoco abordó las responsabilidades del peronismo en el golpe de estado de marzo de 1976.¹⁹ Apenas señaló que esa violencia ya existía en la sociedad argentina y había dejado un legado de muertes.²⁰ Su análisis estuvo ceñido al período de la última dictadura militar, cuando “las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido, porque

¹⁸ Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). 2017. Nunca Más. Informe. Buenos Aires: EUDEBA, 2017: 7.

¹⁹ Emilio Crenzel, “Políticas de la memoria. La historia del informe nunca más”, Papeles del CEIC, n. 61 (2010).

²⁰ La CONADEP cifró en 600 los casos de secuestro en el período anterior al golpe militar de 1976.

desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos”.²¹ La condena al régimen no se remitió a la ilegitimidad de la acción impulsada por los militares, sino a la forma como estos buscaron controlar la subversión, haciendo que “todos los principios éticos que las grandes religiones y las más elevadas filosofías erigieron a lo largo de milenios de sufrimientos y calamidades fueron pisoteados y bárbaramente desconocidos”.²²

Los dos terrorismos presentados por la CONADEP, en lo que se conoció como la Teoría de los Dos Demonios, son homologados como fenómenos que comparten una misma naturaleza, y se diferencian por los métodos empleados. La tríade “secuestro-desaparición-tortura” forma parte de una “metodología represiva” o “tecnología del infierno” para cuya ejecución los agentes responsables de los operativos, que terminaron con la prisión o desaparición de miles de personas, contaron con personal, recursos económicos y centros clandestinos de detención, distribuidos a lo largo de todo el país.²³ A partir de esa geografía del miedo, la comisión concluyó sobre los medios desplegados por las fuerzas represivas en sus misiones contra “la subversión”, y detalló la forma de operar de “las patotas”, la complicidad policial y los recursos puestos a su disposición, de modo a probar que cualquier intento de resistencia de la víctima era imposible.

En el caso chileno, la CNVR definió “la crisis de 1973” como “la destrucción o debilitamiento de un gran número de puntos de consenso entre los chilenos”.²⁴ Según el informe, conocer esas rupturas permitiría comprender las violaciones a los derechos humanos que se produjeron tras el golpe militar de 1973, así como prevenir su repetición, aun cuando afirmaba que con ello no pretendía justificarlas. El documento examina las causas inmediatas y se detiene en aquellas de naturaleza político-ideológica, sin desconocer que existían “raíces más profundas, de carácter socioeconómico”. El texto describe la “Situación de Chile al 11 de septiembre de 1973” como “una aguda polarización a dos bandos”, que se caracterizaron por no querer “transigir” con el otro y por albergar, cada uno de ellos, a sectores que “estimaban preferible, a cualquier transacción, el enfrentamiento armado”, pese a que, en ambos lados, había “partidarios del entendimiento”.²⁵

El origen de la polarización se explica por la inserción de Chile en la disputa de la Guerra Fría; una fuerte ideologización de los partidos políticos y movimientos que buscaban “propiciar ellos – en mayor o menor grado- modelos completos de sociedad,

²¹ CONADEP, Nunca Más, 7.

²² *Ibid.*

²³ CONADEP, Nunca más.

²⁴ Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR). Informe, tomos 1. Santiago: La Nación, 1991: 27.

²⁵ *Ibid.*, 28.

tocante a los cuales no admitían modificaciones, postergaciones ni transacciones, si no fuesen mínimas”; y por el debilitamiento de la obediencia de la sociedad a los principios democráticos, proceso iniciado en la década de 1960 que se expresó, por ejemplo, en las tomas de terreno. Al no poseer ninguno de estos actores la fuerza política necesaria para imponer modelos, “el resultado práctico de ideologizarse aquellos fue que se agudizara aún más la polarización” y, por esa vía, “tomó cuerpo la idea de ser la fuerza el camino prioritario, y hasta único, para imponer – según el caso – el cambio o la mantención del modelo de sociedad propiciado”.²⁶

La narrativa refuerza la idea de que los “modelos completos de sociedad” respondían a influencias externas, siendo los partidos de izquierda los más inclinados a adoptar el enfrentamiento armado como vía para imponer su visión, especialmente tras el triunfo de la Revolución Cubana. La derecha y el centro político son situados en episodios específicos, sin mayor protagonismo en los hechos que explican la polarización a la que se refiere el documento, pese a que señala que “la mayor parte de los dirigentes derechistas (...) un porcentaje apreciable de ellos y de sus bases favorecía (...) una solución violenta, al menos en los momentos finales de la crisis 1970-1973”, situación similar a la de “sectores centristas”.²⁷ De esa lectura se desprende que los grupos más radicalizados y menos dispuestos a acatar el orden democrático eran de izquierda, tanto aquella que formaba parte de la Unidad Popular como la que se encontraba fuera del gobierno.

La comisión chilena enmarca la fase final de la polarización en 1970 y distingue cinco factores que contribuyeron a agudizar la crisis, todos relacionados con “el ascenso de la Unidad Popular al poder y gobierno”.²⁸ El primero se refiere a la decisión de EUA de intervenir en Chile para impedir el ascenso de Allende y luego para desestabilizar su gobierno. El segundo apunta al manejo económico y el “pobre desempeño de las empresas y tierras estatizadas o en vías de serlo”, además de los paros activados por la oposición, especialmente el de octubre de 1972”. El tercer factor destaca el papel de la oposición y su intento de obligar al gobierno, a través de organismos políticos y sociales a transigir, preterir o abandonar su modelo de sociedad, colocándolo en la disyuntiva de hacerlo o enfrentar un país ingobernable. Así, tanto la vía armada como la ingobernabilidad se transformaron en “indicativas de conceptos excluyentes de sociedad, ninguno de los cuales podía imponerse al otro democráticamente; y tampoco admitía transigir con el adversario, abriendo así camino a una salida pacífica”.²⁹ Entre las circunstancias que podían “justificar” tales miedos, la CNVR apunta las tomas de terreno urbanos o rurales y el proceso de

²⁶ *Ibíd.*, 28.

²⁷ *Ibíd.*, 30.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ *Ibíd.*

estatización llevado a cabo por el gobierno para crear el “área social”. Si bien el Informe es cuidadoso en señalar que la violencia no era exclusiva de ninguno de “los bandos”, concluye que:

en la práctica, el conjunto de circunstancias anotadas recibió entonces una explicación común y uniforme: (...) que la administración no protegía sus derechos, ni éstos – una vez conculcados – hallaban amparo eficaz en la policía, la justicia, la Contraloría, etc. La única defensa (pensaron, por ello) era la propia, difundándose la idea de presión irregular sobre el Gobierno (los paros), y la de grupos armados, urbanos y agrarios igualmente irregulares, para defender el dominio de inmuebles y empresas, y la seguridad de las personas.³⁰

Estas ideas habrían calado en pequeños y medianos propietarios del campo y la ciudad, así como en empresarios modestos y en los gremios profesionales. En ese escenario, “los sectores extremos de cualquier signo no necesitaban motivo ni pretexto para armarse. Y así cundió en Chile la fiebre de hacerlo”,³¹ Por último, el Informe se refiere al papel de los medios de comunicación en la agudización de la crisis, abocados a destruir moralmente a sus adversarios. Presentado de esta forma, el “aniquilamiento físico parecía justiciero, si no necesario, y no pocas veces se llamó a él abiertamente”.³² El conjunto de factores descritos permitía afirmar, según el informe, que en 1973 existía “un clima objetivamente propicio a la guerra civil”. Esto significaba “aceptar la posibilidad, y quizás la inevitabilidad, de que adversarios inocentes fueran sujetos a sufrimientos físicos y morales”.³³

En el caso de la CNV el análisis histórico se extiende varias décadas antes del golpe militar y se enfoca en causas más estructurales para explicar la emergencia de actores sociales y su participación cada vez más activa en la esfera política, con especial atención al papel jugado por Getúlio Vargas en ese proceso.³⁴ La temporalidad del análisis de la comisión brasilera está definida en la ley que le dio origen y mantiene como discurso articulador la participación, cada vez más activa de las Fuerzas Armadas en asuntos de política interna, así como la fuerte influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN) en la formación de la oficialidad militar, especialmente a partir de la creación de la Escuela Superior de Guerra (ESG) en 1949, y la participación del Ejército brasilero en las Conferencias de Ejércitos Americanos (CEA), inauguradas tras el triunfo de la Revolución

³⁰ *Ibíd*, 31.

³¹ *Ibíd*.

³² *Ibíd*, 32.

³³ *Ibíd*, 32.

³⁴ Comissão Nacional da Verdade (CNV), Relatório Comissão Nacional da Verdade, vol.1 (Brasília, DF: CNV, 2014).

Cubana. Este papel cada vez más protagónico se habría expresado con claridad, según el informe, en el intento de golpe militar de 1961 y en el hecho que, desde 1955, los oficiales de la ESG contaban con un completo plan de desarrollo para el país.

El clima anterior al golpe militar se define como de gran efervescencia política y social desde la renuncia de Jânio Quadros en 1961 y el inicio de la Campaña de la Legalidad para asegurar su posesión como presidente de la República. La estrategia de llevar grandes masas a las calles habría tenido como contraparte una participación también cada vez más activa de la ciudadanía en las disputas políticas, muy centradas en la discusión sobre el desarrollo económico del país y la demanda por reforma agraria. Estas luchas se veían amplificadas por los movimientos sociales y las sucesivas huelgas y manifestaciones del período que se extendieron de la ciudad al campo. El Informe también se detiene en las dificultades económicas del gobierno Jango para limitar el déficit público y combatir la inflación. En el documento, la efervescencia política del momento habría sido interpretada por algunos sectores como resultado de la infiltración comunista, percepción reforzada por el triunfo de la Revolución Cubana, algunos años antes.

El informe señala que, para fundamentar el golpe, las Fuerzas Armadas brasileras definieron su acción como “revolución”, un movimiento que expresaba el interés y la voluntad de la Nación, por lo tanto, investida de “poder constituyente” y legítima en sí misma. Esta premisa demuestra, según el documento, la intención de los militares de transformar la base de la organización política del país. La CNV también enfatizó el papel de la oposición en el derrumbe del régimen democrático al destacar los permanentes cuestionamientos del principal partido de oposición de entonces. Al igual que en los otros casos, la comisión consideró que la escalada de violencia se inició antes del golpe militar en un ambiente de agitación social y política, que quedó reflejado en las dos grandes manifestaciones que antecedieron al golpe militar: el discurso de João Goulart en la Central de Brasil y la Marcha de la Familia con Dios por la Libertad, ocurridas ambas a mediados de marzo de 1964, pocos días antes del golpe militar. Por último, el examen de la comisión brasilerá aborda el proceso de transición democrática y el papel de los movimientos sociales en el fin de la dictadura (*Movimento pela Anistia e las Diretas Já*), así como las medidas adoptadas por los diferentes gobiernos para responder a las violaciones a los derechos humanos de ese período.

Si bien las tres comisiones examinadas son similares en cuanto a objetivos, medios y fines que persiguen, acusan importantes diferencias en la forma como asumen la narrativa histórica para explicar el origen de la violencia. La CONADEP y la CNVR describieron los momentos anteriores a los golpes de Estado de 1976 y 1973 como un agudo enfrentamiento entre “bandos” o como “terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda”. De esta manera, la comisión argentina evita referirse al papel de los

partidos políticos y del peronismo en el golpe de Estado de 1976, mientras la CNVR aun cuando reconoce una falta de voluntad para transigir de los dos bandos, releva la responsabilidad de los sectores de izquierda que, influenciados por la revolución cubana, eran más proclives, según sus conclusiones, al enfrentamiento armado y la vulneración del derecho a propiedad. En esa línea argumentativa la oposición juega un papel más bien reactivo a la violencia desatada, agregando elementos para su radicalización. Estas ausencias no parecen casuales al analizar los contextos en que se inscriben los procesos de transición en estos dos países. En ambos, son los partidos políticos de centro, vigentes antes del golpe militar, los que lideran la transición, por lo tanto, son también los que definen la forma de enfrentar ese pasado de violencia. Al haberse instituido décadas después de finalizada la dictadura, la comisión brasilera analiza con mayor perspectiva el proceso histórico en el que se inscribe el golpe militar de 1964. Esta mirada de más largo plazo permite enmarcar el carácter de la transición entre un régimen y otro, inscribiendo las medidas de justicia transicional en un *continuum* que une los esfuerzos desplegados por movimientos sociales y las medidas adoptadas para enfrentar un pasado violento.

3. Responsabilidades por graves violaciones a los derechos humanos

El Informe de la CONADEP es contundente al señalar las responsabilidades de las violaciones que relata en sus páginas. Al respecto, afirma que “a los delitos terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido, porque desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos”.³⁵ La comisión concluye que esas violaciones no resultaron de la acción de individuos o hechos aislados. Al respecto señala que:

(...) los derechos humanos fueron violados en forma orgánica y estatal por la represión de las Fuerzas Armadas. Y no violados de manera esporádica sino sistémica, de manera siempre la misma, con similares secuestros e idénticos tormentos en toda la extensión del territorio. ¿Cómo no atribuirlo a una metodología del terror planificada por los altos mandos? ¿Cómo podrían haber sido cometidos por perversos que actuaban por su sola cuenta bajo un régimen rigurosamente militar, con todos los poderes y medios de información que esto supone? ¿Cómo puede hablarse de excesos individuales? De nuestra información surge que esta

³⁵ CONADEP, Nunca Más, 7.

tecnología del infierno fue llevada a cabo por sádicos pero regimentados ejecutores.³⁶

También refuta la idea de que esos “excesos” hayan sido resultado de acciones cometidas por subalternos, aunque no se pronuncia respecto de la inaplicabilidad del principio de obediencia debida, que más tarde fue reivindicado por los propios militares y el mismo Alfonsín al promulgar las leyes de punto final de 1986 y 1987. La CONADEP responsabiliza al “terrorismo de Estado” por miles de desapariciones forzadas y no busca una justificación para el accionar de los uniformados, caso distinto a la comisión chilena, que se extiende en consideraciones sobre las Fuerzas Armadas y de Orden, destacando su “papel de profesionalismo, disciplina, obediencia al poder civil y neutralidad política que la Constitución les asignaba”.³⁷ Entre los factores mencionados para eximirlos de responsabilidad, la CNVR destaca la repercusión de la crisis social y política al interior de estas instituciones, y la amenaza de que pudieran dividirse y “transformar el “clima” de guerra civil en guerra efectiva”.³⁸ Ante esta disyuntiva, “los altos mandos debían sopesar, en aquella fecha, las consecuencias de un fracaso, y si los oficiales bajos y medios podrían mantenerse dentro de una unidad que el mundo civil se había demostrado incapaz de preservar”.³⁹ La comisión consideró que la crisis interna ponía en peligro la “seguridad exterior” del país, función específica de estos cuerpos armados, al mismo tiempo que favoreció la visión de una corriente interna a la que convenía “para sus deformados conceptos de contrainsurgencia y seguridad nacional, un régimen autoritario”.⁴⁰ Así, el “factor determinante en el problema de los derechos humanos” se circunscribe al grupo DINA, cuya “coherencia ideológica y de acción” se impuso en un “confuso panorama ideológico”, dadas las dudas de los uniformados sobre el curso de su acción política, el plazo de duración del nuevo régimen o sobre cómo este se organizaría. Su acción se habría visto favorecida, además, por el carácter secreto de sus operaciones y la falta de libertad informativa.⁴¹

A estos factores de contexto, la CNVR agregó otros relacionados con las formas de funcionamiento interno y la existencia de una tradición de “vivo anticomunismo”, reforzada por la Guerra Fría y la situación de aislamiento social en que vivían los uniformados y sus familias. Esto explicaría que “el repudio que expresaba la izquierda revolucionaria en contra de ellas, junto con las noticias de desorden y ocultamiento de armas, “produjesen en

³⁶ *Ibíd*, 8.

³⁷ CNVR, Informe, 32.

³⁸ *Ibíd*, 33.

³⁹ *Ibíd*.

⁴⁰ *Ibíd*, 32.

⁴¹ *Ibíd*, 37.

ellas una ira y un temor intensificados por aquel aislamiento”.⁴² Finalmente, la CNVR señala que los llamados a la intervención de las Fuerzas Armadas crecieron no sólo desde la oposición, sino también de sectores moderados, por lo que “fue común la idea de necesitarse un “interregno” militar, breve pero autoritario, para reordenar la vida política del país”.⁴³

Esta opción por no responsabilizar institucionalmente a las Fuerzas Armadas y el Orden no se tradujo, sin embargo, en una decisión de la comisión sobre nombrar los agentes involucrados. En la descripción de los casos, la CNVR diferenció apenas entre quienes fueron víctimas de agentes públicos o particulares, con indicación de la rama militar y la unidad o grupo político al que pertenecían. De acuerdo con Zalaquett, “Nombrar a los culpables a través de una comisión oficial nombrada por el ejecutivo, que no tenía poderes de citación y no podía llevar a cabo juicios, habría sido análogo a acusar públicamente a los individuos sin el debido proceso”.⁴⁴ Sin acusar a las Fuerzas Armadas y sin indicar la identidad de los individuos que ejecutaron los crímenes, el informe de la CNVR concluye que cabe al Estado la responsabilidad moral:

(...) por actos de sus agentes (o de personas al servicio de éstos) ejecutados en cumplimiento de políticas o directivas de órganos del Estado; o por actos ejecutados sin que medien políticas o directivas específicas, si el agente del Estado contó con la ratificación expresa o tácita de órganos del Estado, o con la protección o inacción de éstos, tendientes a que la conducta quedara impune.⁴⁵

En un escenario de caos y enfrentamiento, descrito como clima propicio para el inicio de una guerra civil durante la Unidad Popular, las instituciones armadas son representadas como las únicas capaces de hacer frente a la crisis. Esto se explica porque tenían unidad de acción político-militar y estaban supeditadas a un mando vertical, elementos que, según la Comisión, garantizaban una acción rápida y decidida, apoyada por gran parte de la población. Esta imagen se inscribe en una línea de continuidad histórica que permite a la Comisión concluir sobre “evitar toda utilización del tema de los derechos humanos que busque denigrar a estas instituciones, o menoscabar la contribución que han prestado al país y el rol que están llamadas a prestar en el futuro”.⁴⁶ El criterio adoptado por la CNVR es de una larga y extensa justificación del accionar de los militares en la ejecución del golpe militar ante “la crisis” que asolaba al país. Se trata de una decisión esencialmente política, que el propio Informe destaca cuando señala como antecedente la

⁴² *Ibíd*, 33.

⁴³ *Ibíd*, 34.

⁴⁴ Zalaquett, *Balancing*, 1435.

⁴⁵ CNVR, Informe, 16.

⁴⁶ CNVR, Informe, 17.

opinión “ampliamente reiterada por representantes de partidos políticos de las más variadas tendencias, y por otras voces que contribuyen a formar opinión en el país” de que “las responsabilidades de carácter penal y otras responsabilidades legales que puedan derivarse de violaciones de derechos humanos son de carácter personal y no afectan a la institución a que pertenece el hechor”.⁴⁷

La política del gobierno chileno fue aceptar la validez de la ley de amnistía y presionar para la realización de investigaciones judiciales que, aun cuando no condujeran a condenas, eran necesarias para conocer el destino de las víctimas.⁴⁸ Por último, cabe destacar la opción de la CNVR por no utilizar los términos “golpe militar”⁴⁹ y “dictadura”, utilizado este último una sola vez y para referirse a la Revolución Cubana. Esta disociación del régimen militar con la idea de “dictadura” y su ascenso al poder por medio de un “golpe militar” se adecúa al tono conciliador que las autoridades de la época imprimieron a la transición. En esta decisión influyó el hecho de que las Fuerzas Armadas chilenas terminaron su gobierno con altos porcentajes de apoyo,⁵⁰ narrativa reforzada por el pretendido éxito económico del modelo implantado en el país.

De forma distinta, la comisión brasilera apuntó la responsabilidad institucional de las Fuerzas Armadas en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, rechazando la hipótesis de que éstas resultaron de conductas individualizadas, excepcionales o ajenas a los patrones de conducta establecidos por las Fuerzas Armadas”.⁵¹ Con todo, la CNV, ante la certeza de la imposibilidad de juzgar a los culpables,⁵² incluyó una lista de los agentes involucrados en actos represivos y definió tres categorías de responsabilidad: político-institucional, control y gestión de estructuras y procedimientos relacionados con la ocurrencia de graves violaciones, señalando la autoría directa. El primer nivel consideró agentes públicos encargados de “concebir, planificar o decidir políticas de persecución y represión de opositores al régimen militar” e incluyó a los presidentes de la República del régimen militar, responsables por la adopción de la DSN y la promulgación de los “actos institucionales” y otras medidas de excepción. Para la CNV estas decisiones y

⁴⁷ *Ibíd.*

⁴⁸ Zalaquett, *Balancing*.

⁴⁹ El término “golpe militar” aparece mencionado solo en la página 29 para indicar un grupo de derecha, llamado Tacna, que publicaba un periódico del mismo nombre, en el que “postuló abiertamente el golpe militar”. CNVR, Informe: 29.

⁵⁰ Ese apoyo se expresó en los resultados obtenidos por el régimen militar en el plebiscito de 1988 y en las primeras elecciones presidenciales celebradas tras el golpe militar.

⁵¹ CNV, *Relatório*, vol. I, 843.

⁵² En Brasil la Ley de amnistía no ha sido derogada y es aplicada en casos relacionados con la dictadura. En 2008, la Orden de Abogados de Brasil (OAB) presentó la ADPF 153 (2010) que cuestionaba la constitucionalidad de la Ley de Amnistía. Fue juzgada como improcedente por el Supremo Tribunal Federal en 2010.

acciones permitieron construir la estructura ideológica, política y administrativa que facilitó la comisión de violaciones a los derechos humanos. El segundo nivel comprende “agentes que, incluso sin haber practicado directamente graves violaciones de derechos humanos, permitieron, por actuación comisiva u omisiva, que tales ilícitos fuesen cometidos, sistemática u ocasionalmente, en unidades del Estado bajo su administración”.⁵³ Por último, la tercera categoría se refiere a la autoría directa e incluye a “los agentes que, bajo coordinación y subordinación jerárquica, ejecutaron y dieron causa directa e inmediata a las graves violaciones de derechos humanos descritas en ley”.⁵⁴ Es decir, aquellos que torturaron, desaparecieron, ejecutaron u ocultaron cadáveres. La entrega de esta lista de agentes provocó importantes polémicas tras la publicación del Informe, incluyendo una demanda judicial para retirar del escrito a uno de los militares mencionados. En el caso brasilero, los perpetradores fueron responsabilizados moralmente, el único juicio posible al que pueden aspirar las víctimas en este país.

4. Caracterización de las víctimas

En los tres casos examinados, los gobiernos militares justificaron su política represiva contra la acción de grupos “subversivos” y “terroristas”, idea que difundieron a través de noticias falsas creadas para explicar las muertes y desapariciones de personas aprehendidas por agentes de seguridad. Uno de los objetivos de las comisiones de la verdad fue restituir el buen nombre de las víctimas y para ello entregaron listados con el total de personas reconocidas oficialmente como víctimas de graves violaciones a los derechos humanos. Con todo, los tres informes acusan diferencias significativas en la forma de presentar a las víctimas.

La CONADEP señala:

se sabía de tantos que habían sido tragados por aquel abismo sin fondo sin ser culpables de nada; porque la lucha contra los “subversivos”, con la tendencia que tiene toda caza de brujas o de endemoniados, se había convertido en una represión demencialmente generalizada, porque el epíteto de subversivo tenía un alcance tan vasto como imprevisible.⁵⁵

El Informe borra así el carácter militante de los detenidos desaparecidos, al mismo tiempo que inscribe a “los subversivos” en una categoría única, vaga e imprecisa, que actúa no se sabe bien por qué motivaciones, pero que “presentaban batalla y morían en el enfrentamiento o se suicidaban antes de entregarse, y pocos llegaban vivos a manos de los

⁵³ *Ibíd*, 844.

⁵⁴ *Ibíd*, 845.

⁵⁵ CONADEP, *Nunca Más*, 9.

represores”.⁵⁶ Este hecho permite a la Comisión afirmar que “a nombre de la seguridad nacional, miles y miles de seres humanos, generalmente jóvenes y hasta adolescentes, pasaron a integrar una categoría tétrica y fantasmal: la de los Desaparecidos”.⁵⁷ Es la inocencia de esa juventud sacrificada en nombre de la seguridad del Estado que permite constatar la magnitud de la catástrofe y “la certidumbre de que la dictadura militar produjo la más grande tragedia de nuestra historia, y la más salvaje”.⁵⁸ Como señala el Nunca Más:

De estos desamparados, muchos de ellos apenas adolescentes, de estos abandonados por el mundo, hemos podido constatar cerca de nueve mil. Pero tenemos todas las razones para suponer una cifra más alta, porque muchas familias vacilaron en denunciar los secuestros por temor a represalias. Y aún vacilan, por temor a un resurgimiento de estas fuerzas del mal.⁵⁹

Las víctimas son agrupadas en categorías: niños desaparecidos y embarazadas; adolescentes; familias; inválidos y lisiados; religiosos; conscriptos; periodistas y gremialistas. Al organizar la presentación de las víctimas de esta manera, la comisión refuerza su inocencia y destaca la monstruosidad de los represores, una opción que deja fuera su condición de sujetos de derecho.⁶⁰ Respecto al número total de víctimas, el Informe advierte que muchas desapariciones no fueron denunciadas por la inexistencia de familiares, la opción por la reserva o por vivir en localidades muy apartadas. Se trata, por lo tanto, de un listado abierto, que da cuenta, además, de la contingencia en que se realizó, ya que en muchos casos solo se entregaron nombres y apellidos de las personas, principalmente de aquellas vistas en centros clandestinos de detención. Los desaparecidos son individualizados con sus nombres e informaciones básicas de identidad, sin referencia a actividades políticas. Al presentarlos así, el Informe se inscribe dentro del discurso humanitario levantado por las organizaciones de derechos humanos, una opción que se explica en el contexto de represión y criminalización de su lucha en la Argentina de las Juntas Militares.⁶¹

En el caso de la comisión chilena, la definición del universo de víctimas consideró graves violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte (ejecuciones y desapariciones forzadas), así como “Atentados contra la vida (...) cometidos por particulares, bajo pretextos políticos, incluyendo actos de terrorismo indiscriminado y

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ *Ibíd.*, 8-9.

⁵⁸ *Ibíd.*, 7.

⁵⁹ *Ibíd.*, 10.

⁶⁰ Crenzel, Políticas de la memoria.

⁶¹ Crenzel, Políticas de la memoria y Graciela Fernández Meijide, La Historia íntima de los Derechos Humanos (Argentina: Sudamericana, 2020).

selectivo, así como otros atentados”.⁶² En esta última categoría fueron consideradas muertes de uniformados, la mayoría resultado de enfrentamientos que se produjeron el mismo 11 de septiembre, pese a que las “informaciones obtenidas indican que las Fuerzas Armadas y de Orden no encontraron tropas rebeldes organizadas, sin perjuicio de que, como se dijo, hubo alguna resistencia armada por parte de grupos adeptos al régimen depuesto”.⁶³ Por medio de esta operación gramatical, quienes actuaron en contra del orden constitucional establecido son transformados en combatientes que enfrentan la “resistencia armada” del “régimen depuesto”, es decir, del gobierno democráticamente electo. No se trata de algo casual, puesto que, más adelante, la comisión señala que “Este clima de violencia y enfrentamiento debe ser entendido a la luz de la presunta legitimidad que ambos bandos reclamaban (...) Por eso el Informe los califica, cualquiera sea su lugar en la lucha, como caídos en enfrentamientos o víctimas de la situación de violencia política.”⁶⁴

Esta categoría de víctimas incluye a uniformados que participaron del sitio de La Moneda y murieron en acciones represivas contra obreros y pobladores. Un ejemplo de esa subversión es el relato sobre la muerte de dos carabineros provocada por un subalterno, militante socialista que se oponía al golpe militar. Mientras los carabineros golpistas son clasificados como víctimas, del tercer carabinero no se conoce el nombre o su destino.⁶⁵ Por otra parte, la comisión chilena excluyó de la categoría de víctimas a “personas que participaron en asaltos o robo armado, u otro ilícito similar, aunque se haya cometido bajo pretextos políticos, así como los casos de personas que perdieron la vida en intercambios de fuego con las fuerzas de orden que acudieron a aprehenderlos”.⁶⁶ Es decir, casos de opositores muertos en acciones de secuestro o asalto. Esta interpretación sobre quiénes son responsables y quiénes víctimas fue definida en el propio decreto que creó la CNVR.⁶⁷

Por último, la presentación de las víctimas se organiza territorialmente, es decir, según las regiones en que fueron cometidas las ejecuciones y desapariciones de personas detenidas. Para ello, la comisión entrega una “visión general” que considera la situación de control de las Fuerzas Armadas sobre la población civil, las ramas responsables de las violaciones a los derechos humanos, y el tipo de víctimas seleccionado. El relato de los casos es breve y considera apenas una caracterización que excluye cualquier atisbo de emocionalidad al presentar las víctimas con sus datos básicos de identidad, militancia y circunstancias de muerte o desaparición.

⁶² CNVR, Informe, 22.

⁶³ *Ibid.*, 423.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Casos de Osvaldo Mario Muñoz Carrasco y José Héctor Dávila Rodríguez. CNVR, 1991, p. 428.

⁶⁶ CNVR, Informe, 23.

⁶⁷ Chile, Decreto 355. Art. 1°.

La CNV, por su parte, tuvo como objetivo esclarecer la autoría y las circunstancias en que se produjeron casos de tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáveres, tanto en el país como en el exterior. Diferente a las otras comisiones, la CNV se benefició de los avances en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de modo que calificó como desaparición forzada casos en que la prisión fue oficialmente negada o reconocida, seguida de la negación de informaciones sobre el paradero de la víctima, además de aquellos casos en que existen documentos que comprueban la muerte de la persona, pero sin que haya habido una identificación satisfactoria de los restos mortales. Esto último dado que muchas de esas versiones buscaban ocultar muertes bajo tortura. Debido a estas consideraciones, casos calificados como “muertes” por la Comisión Especial de Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP)⁶⁸ fueron categorizados por la CNV como víctimas de desaparición forzada.

También como efecto de los avances en derechos humanos, la CNV diferenció la violencia sexual y de género como un tipo específico de tortura que afectó a gran parte, sino a todas las mujeres presas por el régimen militar. Incluye también casos de niños, niñas y adolescentes. Esta distinción no aparece en los informes de las comisiones chilena y argentina debido a que cuando éstas funcionaron se entendía la violencia sexual como parte de las torturas infligidas a prisioneros políticos. Por último, la CNV reconoce miles de indígenas, campesinos y víctimas de Escuadrones de la Muerte torturados y/o asesinados como parte de una política de exterminio ejecutada por agentes públicos, pero aun así no los incluye en el listado de víctimas oficiales.⁶⁹ Desaparecidos y ejecutados políticos son presentados junto a una breve biografía con sus datos personales, circunstancias de muerte o desaparición forzada, identificación del lugar y los autores, principales fuentes de investigación, además de conclusiones y recomendaciones. La pequeña biografía, acompañada de una foto, entrega informaciones sobre la militancia y referencias respecto a lugares de estudio y residencia.

Con relación a las víctimas, las tres comisiones se ciñen a los crímenes más graves cometidos en las dictaduras, dejando fuera otras violaciones a los derechos humanos como la prisión política, la tortura y el exilio, entre otras.⁷⁰ Solo en el caso de la CNV, el Informe se extiende sobre esas otras formas de violación y grupos que antes no habían sido considerados, como los miles de víctimas campesinas, indígenas y pobres, sin por ello incluirlas en el listado oficial. La CONADEP, por su parte, refuerza la imagen de víctimas

⁶⁸ La CEMDP usó la categoría “muertos” para casos en que, pese a no haber evidencia del cuerpo, existía un reconocimiento oficial del deceso. Lei nº 9.140 (Brasil, 4 de diciembre de 1979).

⁶⁹ CNV, Relatório, vol. II.

⁷⁰ En 2003 se formó una segunda comisión en Chile, conocida como Comisión Valech, para los casos de prisión política.

inocentes, en consonancia con la opción de parte importante de los organismos de derechos humanos por despolitizarlas, una forma de extender su demanda a sectores sociales más amplios.⁷¹ Por su parte, la CNVR equipara muertes producidas en contextos de violencia política a graves violaciones a los derechos humanos, un discurso también a tono con la posición de las Fuerzas Armadas en la transición, que explica la permanencia de Pinochet en la comandancia del Ejército hasta marzo de 1998 y la prevalencia de la Constitución política del régimen militar hasta la actualidad.

Reflexiones finales: la producción de verdad y la obtención de justicia en contexto de transición a la democracia

En una conferencia realizada en Costa Rica en 1996 sobre la comisión de la verdad chilena, Patricio Aylwin, expresidente de la República y principal impulsor de esta iniciativa, señaló que, en Chile, ante la opinión dividida de la población sobre cómo abordar las violaciones a los derechos humanos:

Era, pues, indispensable encontrar una fórmula capaz de dar pronta respuesta al justo anhelo de verdad y de justicia, sin poner en peligro el proceso de consolidación democrática ni sacrificar las reformas económico-sociales que habíamos propuesto al país y que considerábamos indispensables para lograr un desarrollo nacional equitativo.⁷²

Esa fórmula debía permitir esclarecer la verdad y avanzar en la reconciliación nacional, de manera que el país pudiera saldar esas cuentas con el pasado sin por ello “(...) ahondar las divisiones que queríamos superar, postergar los grandes desafíos en el ámbito económico social y aún poner en riesgo el propio proceso de democratización”.⁷³ A esas dificultades, Aylwin añadió otras relacionadas con la lentitud de la vía judicial, la vigencia del decreto ley de amnistía⁷⁴ y la imposibilidad de derogarlo al no contar con suficiente apoyo político. En efecto, las medidas de justicia transicional implementadas durante las transiciones a la democracia debieron hacerse cargo, en escenarios adversos, de las demandas por verdad y justicia que colmaron la agenda pública apenas terminadas las dictaduras, pero esta vez con la particularidad de que se exigía a los nuevos gobiernos

⁷¹ Graciela Fernández, La historia íntima.

⁷² Patricio Aylwin, “La Comisión chilena sobre la Verdad y Reconciliación”. Conferencia inaugural XIV Curso Interdisciplinario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 12 de junio de 1996: 38.

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ Chile. Ministerio del Interior. Decreto Ley 2.191, 19 de abril, Concede amnistía a las personas que indica por los delitos que señala, 19 de abril de 1978.

“cumplir con la obligación positiva de impartir justicia por los crímenes del pasado”, una demanda completamente distinta a exigir que se abstuvieran de cometer delitos.⁷⁵

Esa disyuntiva atravesó las propuestas políticas que triunfaron tras el fin de los regímenes dictatoriales: el radicalismo en el caso de Argentina; la Concertación de Partidos por la Democracia en Chile; y el Movimiento Democrático Brasileiro (MDB) en Brasil.⁷⁶ En el escenario de las transiciones, las tesis del centro político se impusieron sobre una cuestionada derecha y una derrotada izquierda, y con ellas la idea de que era posible (re)conciliar la sociedad con un pasado de violencia en un contexto en que los militares y sus apoyadores más directos mantenían importantes cuotas de poder. El triunfo de esas alternativas en los países considerados implicó mantener un precario equilibrio entre las presiones militares y las demandas por verdad y justicia. En ese marco, las comisiones de la verdad se constituyeron como dispositivos idóneos para dar cuenta de ese pasado y oficializar la verdad por la que familiares de víctimas y organizaciones de derechos humanos habían luchado durante el período de las dictaduras, sin tener que discutir sobre las responsabilidades de los crímenes cometidos.⁷⁷

Las comisiones de Argentina y Chile basaron su análisis en una narrativa histórica que respondió mucho más al diseño de las transiciones a la democracia que se impulsaron en estos países, que a un esfuerzo por establecer una verdad de cara al futuro que se buscaba construir.⁷⁸ En los casos de la CONADEP y la CNVR, la narrativa responde a debates anteriores a los golpes militares, que todavía tensionan la contingencia política.⁷⁹ De ahí el interés por igualar violencias de naturaleza distinta y evitar la discusión sobre la legitimidad de los golpes de Estado. Por su parte, la CNV se benefició de un debate más profundo, impulsado por la academia y sectores de la sociedad civil,⁸⁰ así como de un

⁷⁵ José Zalaquett, “Balancing ethical imperatives and political constraints: The dilemma of new democracies confronting past human rights violations”, *Hastings Law Journal*, n. 6, vol. 43 (agosto 1992). University of California / Hastings College of the Law: 1427.

⁷⁶ Para Collins, la adopción de medidas de justicia transicional está relacionada con “el tipo de transición política que se ha producido y con la correlación de fuerzas políticas que aquella produce”. Cath Collins, “Chile a más de dos décadas de Justicia de Transición”, *Revista de Ciencia Política*, n. 2, v. 51 (2013): 80.

⁷⁷ Jo-Marie Burt. *Desafiado a impunidad nas cortes domésticas: processos judiciais pelas violações de direitos humanos na América Latina*. En *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, org. Félix Reategui. 2011. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional.

⁷⁸ Isabel Pipher ha enfatizado el carácter limitado de la verdad producida por las comisiones de la verdad. CLACSO, *Clase abierta* (2022).

⁷⁹ Alberto Marchesi, “Las lecciones del pasado, memoria y ciudadanía en los informes “nunca más”. Informe final del concurso: Culturas e identidades en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO (2001).

⁸⁰ Marchesi se refiere al Proyecto Brasil Nunca Más como una primera comisión de la verdad, impulsada por la sociedad civil (Marchesi, *Las lecciones del pasado*). El resultado fue el Informe Brasil Nunca Más, de 1985, que por medio de procesos del Supremo tribunal Militar comprobó el uso extendido de la tortura en prisioneros políticos.

proceso más consolidado que, hasta la finalización de sus trabajos, parecía no estar amenazado por nuevos intentos autoritarios, como lo estuvieron Argentina y Chile en esos años. En efecto, en la década de 1980 estas aprehensiones eran palpables y ahí estaba Argentina para probar que, pese a la innegable posición de debilitamiento de las Fuerzas Armadas tras su derrota en la guerra de las Malvinas, éstas todavía podían responder. El Juicio a las Juntas fue una de las medidas de justicia transicional más impresionantes adoptadas por un gobierno democrático recién electo, pero el costo de llevar al banquillo a nueve comandantes fueron las revueltas carapintadas que instalaron, una vez más, el miedo por una nueva “intervención militar”. Bajo esa amenaza, Alfonsín aprobó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, en 1986 y 1987 respectivamente, poniendo fin en ese momento a uno de los procesos más sólidos en materia de justicia transicional.

En los tres informes el reconocimiento de una situación de violencia anterior a los golpes de Estado responsabiliza de manera distinta a los uniformados por el papel que asumieron en acciones represivas y, en los casos de Argentina y Chile, los iguala cuando reconoce víctimas de ambos lados.⁸¹ Al homologar el accionar de los grupos guerrilleros y del Estado en la *Teoría de los Dos Demonios*, la CONADEP destaca diferencias de método: mientras las acciones de los primeros provocaron muertes, el segundo creó una maquinaria del terror. Esta constatación permite imputar los crímenes investigados a las Fuerzas Armadas como institución, afirmación que se condice con el posterior enjuiciamiento a las Juntas Militares y el uso dado al Informe de la CONADEP como medio de prueba en ese proceso.⁸² El énfasis en la obtención de justicia responde a la principal demanda de las organizaciones de familiares, a pesar de que esa bandera no fue abrazada desde el principio por los partidos políticos que encabezaron el cambio de régimen.⁸³ En esa decisión incidieron el elevado número de casos de desaparición forzada, la capacidad de las organizaciones de transversalizar las demandas de verdad y justicia en amplios sectores de

⁸¹ Al respecto, Jara señala que “(...) ambos informes produjeron narrativas ambivalentes sobre el pasado y los perpetradores, a través de la definición de un contexto de corto plazo, el anonimato de los perpetradores y la identificación de víctimas “de ambos lados”. Esta ambivalencia fue reforzada por la desarticulación de la dimensión moral y jurídica que profundizaron los informes”. Daniela Jara, “Las comisiones de la verdad, sus narrativas y efectos en el largo plazo: disputas en torno a la representación de los perpetradores en la postdictadura chilena”, *Revista Atenea*, 521 (2020): 251.

⁸² Acuña y Smulovitz sostienen que cuando se establece el castigo en los procesos de transición a la democracia como vía para consolidar el régimen constitucional, el mensaje que se entrega a los militares es de que la no participación en el juego democrático acarrea costos. Carlos Acuña y Catalina Smulovitz, “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional” en *Historizar el pasado vivo en América Latina*, dir. Anne Pérotin-Dumond. http://etica.uahurtado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php

⁸³ Marina Franco, “La “transición a la democracia” en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria” en *Caravelle, cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* n 104 (2015).

la sociedad, y la debilitada posición de las Fuerzas Armadas argentinas⁸⁴ con su tardío intento por cerrar ese pasado reciente.

El caso de Argentina repercutió en las decisiones adoptadas en Chile y Brasil respecto a cómo enfrentar ese tipo de violaciones en países donde las restricciones políticas eran todavía mayores.⁸⁵ Zalaquett apunta a que en muchos de los países que iniciaron procesos de transición a la democracia, “los responsables por crímenes del pasado todavía ostentan un grado considerable de poder político o militar, o bien se encuentran insertos inextricablemente en la malla de las instituciones estatales”.⁸⁶ Esos dilemas surgieron de una negociación de la que se esperaba que cada una de las partes cediera: mientras los militares accedían a dejar el poder, la oposición victoriosa debía abstenerse de acusarlos. Esta reflexión destaca la importancia de considerar esos elementos de contexto en el análisis de las comisiones, que, sin embargo, podían dar a conocer la verdad, conservar la memoria y reparar a las víctimas. La narrativa adoptada por estos organismos buscó oficializar una verdad y una manera de enfrentarla, justificada en base al análisis histórico de la violencia vivida. De esa mirada se desprende el cimiento ideológico de las transiciones que excluye del juego político expresiones consideradas extremas de la izquierda, apuntada como principal responsable de la polarización anterior a los golpes militares, pero no así de su homóloga en la derecha. Es así como se ha consolidado el triunfo sobre los proyectos políticos que durante las décadas de 1960 y 1970 animaron a importantes sectores de la población a pedir transformaciones estructurales que garantizaran desarrollo económico y bienestar social. Al respecto, Nesiah se pregunta si esta invocación de lo histórico en los informes de las comisiones “ha canalizado el terreno de la historia para neutralizar sus demandas más exigentes”,⁸⁷ algo que ha conducido esos mecanismos de justicia transicional a apostar por un cierre histórico más que a enfrentar las causas profundas de los conflictos. El costo fue garantizar impunidad, hasta donde fuera posible en el caso de Chile y hasta la actualidad en Brasil, a cambio de estabilidad y gobernabilidad. El precio se ha traducido en la persecución política de expresiones que pueden, según la conveniencia o no, quedar fuera del juego político. En vez de integrarlas en un debate abierto que permita avances en términos de acuerdos sociales, la opción ha sido criminalizar la protesta o determinadas organizaciones. Y con ello han taponado la

⁸⁴ La derrota en la guerra de las Malvinas, una fuerte crisis económica, y las divisiones internas de la propia Junta Militar debilitaron la posición de las Fuerzas Armadas.

⁸⁵ Zalaquett, Balancing.

⁸⁶ *Ibíd.*, 1429.

⁸⁷ Vasuki Nesiah, “Los juicios sobre la historia: perder la justicia en lo monstruoso y lo banal” en *Perspectivas jurídicas para la paz*, Helena Alviar e Isabel Jaramillo (Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Ediciones Uniandes, 2016), 237.

posibilidad de construir caminos efectivos de diálogo entre la ciudadanía y sus instituciones.

Las consecuencias de esa política repercuten hasta el presente, como en los casos de Brasil, donde los uniformados gozan de total impunidad, y Chile, país en el que nuevamente frente a un escenario de protesta social la represión policial y militar produjo nuevas violaciones a los derechos humanos el 2019. Argentina, cuyo proceso se ajustó más a la demanda por justicia, ha vivido períodos de avance y retroceso importantes. Enfrentar el pasado de graves violaciones a los derechos humanos es un imperativo ético, pero sobre todo una necesidad política, ya que los horrores de esas violencias no solo hieren la conciencia, también destruyen la creencia en las instituciones, porque no hay ley ni justicia en un mundo dominado por la arbitrariedad.

Referencias

- Acuña, Carlos y Smulovitz, Catalina. Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional. *Historizar el pasado vivo en América Latina*, dir. Anne Pérotin-Dumond. (http://etica.uahurtado.cl/historizarelpasadovivo/es_contenido.php).
- Artur, Page. 2009. How transitions reshaped Human Rights: A conceptual history of Transitional Justice. *Human Rights Quarterly*, n. 2: 321-367.
- Aylwin, Patricio. 1996. La Comisión chilena sobre la Verdad y Reconciliación. Conferencia inaugural XIV Curso Interdisciplinario del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 12 de junio.
- Brahm, Eric. 2016. Uncovering the truth: examining Truth Commissions Success and Impact. *International Studies Perspectives*, n. 8: 16-35.
- Burt, Jo-Marie. 2011. Desafiado a impunidade nas cortes domésticas: processos judiciais pelas violações de direitos humanos na América Latina. En *Justicia Transicional. Manual para América Latina*, org. Félix Reategui. Nueva York: Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- CLACSO. 2022. Clase abierta: ¿Convertir las violencias del presente en pasado? Reflexiones críticas en torno a comisiones de verdad. Especialización y curso internacional. *Memorias colectivas, derechos humanos y resistencias*, 3 de septiembre. <https://www.youtube.com/watch?v=pKIRHkyfRlo>
- Collins, Cath. 2013. Chile a más de dos décadas de Justicia de Transición. *Revista de Ciencia Política*, n. 2, v. 51: 79-113.
- Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR). 1991. Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, (tomos 1, 2 y 3). Santiago: La Nación.

- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP). 2017. Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. Buenos Aires: EUDEBA.
- Comissão Nacional da Verdade (CNV). 2014. Relatório Comissão Nacional da Verdade (volumes 1, 2 e 3). Brasília, DF: CNV.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1998. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia. Costa Rica: Corte IDH.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2010. Caso Gomes Lund e outros Vs. Brasil. Sentença do 24 de novembro.
- Crenzel, Emilio. 2010. Políticas de la memoria. La historia del informe nunca más. Papeles del CEIC, n. 61.
- Decreto 187, de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. 1983. Argentina: Boletín Oficial, 19 de diciembre.
- Decreto 158/83, Orden Presidencial de procesar a las juntas militares. 1983. Argentina: Boletín Oficial 15 de diciembre.
- Documento final de la Junta Militar sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo. 1983. Argentina, 29 de abril.
- Fernández Meijide, Graciela. 2020. La Historia íntima de los Derechos Humanos. Argentina: Sudamericana.
- Franco, Marina. 2015. La “transición a la democracia” en la Argentina frente a las cristalizaciones de la memoria”. Caravelle, cahiers du monde hispanique et luso-brésilien n 104: 115-131.
- Jara, Daniela. 2020. Las comisiones de la verdad, sus narrativas y efectos en el largo plazo: disputas en torno a la representación de los perpetradores en la postdictadura chilena. Revista Atenea, n. 521: 249-264.
- Jaramillo, Isabel. 2016. Las formas institucionales para buscar la verdad estructural. A propósito de la creación de una (otra) comisión de la verdad en Colombia. En Perspectivas jurídicas para la paz, coord. Helena Alviar e Isabel Jaramillo. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Lei 12.527, Ley de Acesso à Informação. 2011. Brasil, 18 de noviembre.
- Lei 6.683, Concede anistia e outras providências. 1979. Brasil, 28 de agosto.
- Lei 9.140, Reconhece como mortas pessoas desaparecidas em razão de participação, ou acusação de participação, em atividades políticas, no período de 2 de setembro de 1961 a 15 de agosto de 1979, e dá outras providências. 1979. Brasil, 4 de dezembro.
- Ley 12.528. Crea la Comisión Nacional de la Verdad en el ámbito de la Casa Civil de la Presidencia de la República. 2011. Brasil, 18 de noviembre.
- Ley 22.924, Ley de Pacificación Nacional. (1983). Argentina, 22 de septiembre.

- Marchesi, Alberto. 2001. Las lecciones del pasado, memoria y ciudadanía en los informes “nunca más. Informe final del concurso: Culturas e identidades en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO.
- Ministerio del Interior. Decreto 355, Crea Comisión de Verdad y Reconciliación. 1990. Chile, 25 de abril.
- Ministerio del Interior. Decreto Ley 2.191, Concede amnistía a las personas que indica por los delitos que señala. 1978. Chile, 19 de abril.
- Nesiah, Vasuki. 2016. Los juicios sobre la historia: perder la justicia en lo monstruoso y lo banal. En *Perspectivas jurídicas para la paz*, Alviar, Helena y Jaramillo, Isabel. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, Ediciones Uniandes: 233-262.
- Supremo Tribunal Federal. Arguição por Descumprimento de Preceito Fundamental (ADPF) nº 153. 2010. Brasil, 29 de abril.
- United Nations. Security Council. 2004. The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies: Report of the Secretary-General, S/2004/616 (23 de Agosto).
- Zalaquett, José. 1989. *Confronting Human Rights violations committed by former governments: principles applicable and political constraints. State Crimes: Punishment or pardon*. Maryland: The Aspen Institute).
- Zalaquett, José. 1992. Balancing ethical imperatives and political constraints: The dilemma of new democracies confronting past human rights violations. *Hastings Law Journal*, n. 6, vol. 43 (Agosto). University of California / Hastings College of the Law: 1425-1438.